

BUIN, 20 AGO 2020

DECRETO TC. N° 147 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 276 de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos, Contrato Tipo y Anexos de licitación **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 15 de fecha 17 de enero de 2020, se aprueba la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones por la licitación pública **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 16 de fecha 17 de enero de 2020, se aprueba la aclaración de cronograma realizada a la licitación pública **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 82, de fecha 16 de abril de 2020 se declara inadmisibles la oferta y desierta la Licitación Pública **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**.

5.- El **Memorandum N° 468**, de fecha 27 de julio de 2020, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar el trato directo con Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por el servicio de **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Especificaciones Técnicas para el trato directo.
- ✚ Memo N° 291, de fecha 18.05.2020 de la Dirección Jurídica mediante el cual informa al Administrador Municipal sobre la declaración de inadmisibilidad de la oferta presentada en licitación pública; y procedencia de trato directo.
- ✚ Prov. N° 4.319, de fecha 04.05.2020, en la que ingresa solicitud del Banco de Crédito e Inversiones, respecto de la revisión de antecedentes a fin de enmendar el Decreto TC N° 82/2020.
- ✚ Certificado de Ejecutoriedad de la Sentencia RIT S-62-2016, RUC 16-4-0028437-0 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
- ✚ Certificado de Sentencia RIT S-59-2016, RUC 16-4-0027318-2 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
- ✚ Certificado de Sentencia RIT S-90-2016, RUC 16-4-0041327-8 del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
- ✚ Certificado de Sentencia RIT S-57-2016, RUC 16-4-0026549-K del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

6.- El **Memorandum N° 493**, de fecha 11 de agosto de 2020 de la Dirección Jurídica, en el cual remite al Administrador Municipal informe favorable para la contratación directa del Banco de Crédito e Inversiones para el servicio de **“Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”**.

7.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar la contratación directa y términos de referencia.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia para contratar la prórroga del contrato suscrito con Banco de Crédito e Inversiones (BCI); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** el Trato Directo con **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES (BCI)**, RUT N° [redacted] para el servicio de Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales.

3.- El presente trato directo comenzará regir desde la total tramitación del decreto que apruebe el contrato directo hasta la entrada en vigencia del contrato que resulte de un nuevo proceso de licitación pública.

4.- La ejecución se realizará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

5.- El Banco deberá hacer entrega a la Municipalidad de una Boleta de Garantía, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto de UF 1.000 (mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al periodo de ejecución de la prestación del servicio más sesenta (60) días posteriores a su término.

6.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual designará a un funcionario para que se desempeñe como Inspector Técnico del Contrato.

7.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para confeccionar el contrato, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL G.M.G. V.Z.S. mss

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPILA
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2020\Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales_BANCO DE CREDITO E INVERSIONES.doc